



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de junio de 2023.
Oficio: ITAIPCH/DVyTI/0302/2023.
Asunto: Tabla de Aplicabilidad, Actualización,
Conservación de la Información Sin
Observación.

Lic. Mariela Cristel Cal Y Mayor Martínez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS (FOSEG) / SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Boulevard Fidel Velázquez S/N, Colonia Las Águilas, C.P. 29047, Tuxtla
Gutiérrez,
Chiapas.

PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés mediante Acuerdo Tercero, Cuarto y Quinto determinó:

Primero: De conformidad con los artículos 85 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas publicada en el periódico oficial No. 95, Tomo III, de fecha primero de abril de dos mil veinte, capítulos II y III de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados y con base a las consideraciones derivadas de los "Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas", los cuales fueron aprobados en la primera sesión Ordinaria, de fecha 12 de enero de 2023 y mismos que fueron publicados en el periódico oficial número 275, Tomo III, Pub. No. 3709-A-2023, de fecha 5 de abril de 2023, los cuales tienen como finalidad clarificar el procedimiento al cual deberán ajustarse las tablas de aplicabilidad, actualización y conservación de la información a las obligaciones de transparencia dando con ello certeza en el ejercicio de las atribuciones y en acato al último párrafo del artículo 85 de la Ley de transparencia local, el cual señala "*Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.*" (sic), se notifica que el Pleno de este Instituto aprueba la Tabla de Aplicabilidad, Actualización, Conservación de la Información del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG) / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Sin Observación.

Segundo: Se exhorta al Sujeto Obligado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG) / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al debido cumplimiento con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de que pueden ser sujetos seleccionados para realizar acciones de verificación vinculantes en materia de transparencia.

Sin más por el momento se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las tablas de aplicabilidad en la liga electrónica <https://itaipchiapas.org.mx/transparencia/tablas-de-aplicabilidad>, con el objetivo observar la publicación de esta, agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina
Director de Verificación y Tecnologías de la Información

C.c.p. Archivo
ANHM

12a. Avenida Poniente Norte No. 1104, Col. El Mirador, C.P. 29030.
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Tel. 961 550 0761. [http://itaipchiapas.org.mx/
notificaciones2@itaipchiapas.org.mx](http://itaipchiapas.org.mx/notificaciones2@itaipchiapas.org.mx)





TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que le aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	SI			Trimestral	Cuando únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma al marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Todos los Sujetos Obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.		NO	Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....." Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.		NO	Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....." Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-B-90, Chiapas. Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituye de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 374 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1996. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 60292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta. Párrafo (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2006, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deben establecer.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-B-90, Chiapas. Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituye de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 374 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1996. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 60292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta. Párrafo (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores

3

3

A

A X



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA

22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.</p>		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1998-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 023, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de la cual, esta entidad, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso Inmovilizable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS T E C N I C O S, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p>El directorio en mención, por lo menos deberá incluir:</p> <p>a) Nombre y cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica.</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo.</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del Sujeto Obligado en internet.</p> <p>De manera adicional podrá agregarse cualquier otro dato que permita identificar y/o conocer información oficial alusiva al personal de los Sujetos Obligados.</p>		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1998-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 023, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 068, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de la cual, esta entidad, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso Inmovilizable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS T E C N I C O S, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, se fijando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 051, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-8-96, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual se refiere: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e Informe de comisión correspondiente.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 051, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-8-96, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual se refiere: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las Áreas.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Fines (de la Convención), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información vigente
III. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Fines (de la Convención), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.	NO		Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya del conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 20 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta-Primera (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....". En preclara señal, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	0-00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIII. El domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha Unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.	SI			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	NO		Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya del conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 20 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta-Primera (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....". En preclara señal, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable al Sujeto Obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio y que deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del Programa. c) Periodo de vigencia. d) Diseño, objetivos y alcances. e) Metas físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.			Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a			



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA

22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
<p>h) Requisitos y procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>ii) Mecanismos de exigibilidad.</p> <p>iii) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.</p> <p>iv) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo.</p> <p>m) Formas de participación social.</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales.</p> <p>o) Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente.</p> <p>o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.</p>		NO	<p>Través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituye de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Clausula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Clausula Cuarta.- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 063, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-B-96, Clausula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituye de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Clausula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Clausula Cuarta.- Finca (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al Sujeto Obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XVII. La Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	NO		<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 003, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignó al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finas (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	NO		<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 003, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignó al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Finas (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el Sujeto Obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores
XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.	SI			Trimestral	0-0	Información vigente
XX. Los demás trámites que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	SI			Trimestral	0-0	Información vigente

TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	SI			Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 068, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Finis (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 068, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Finis (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral y Anual	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1999, en la publicación No. 070-B-99, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1999. Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>En preciso señalar, que a partir del año 2008, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1999, en la publicación No. 070-B-99, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1999. Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>En preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El agotamiento de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El agotamiento de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
<p>XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2. Los nombres de los participantes o invitados. 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva. 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precizando el objeto y la fecha de celebración. 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante. 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3. La autorización del ejercicio de la opción. 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada. 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución. 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito. 		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 063, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que en su letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que son transferidos al "Gobierno del Estado" se llevará a cabo a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 068, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 60292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación en el contrato de Fideicomiso invariable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos no monetarios que conformaran un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS Y ENCARGOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de ese ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	<p>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los Sujetos Obligados.	SI			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	SI			Trimestral	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	SI			Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	NO		Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 003, el 07 de octubre de 1995, en la publicación No. 070-88, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 379 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura organizativa propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 60292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Finas (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS Y E CNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....". Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.	NO		Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 003, el 07 de octubre de 1995, en la publicación No. 070-88, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las mecánicas operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 379 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura organizativa propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 60292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Finas (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS Y E CNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....". Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores

(A)

Handwritten signatures and initials: Y, A, HA, X



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 663, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 372 del Periódico Oficial No. 608, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien.	información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 663, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 372 del Periódico Oficial No. 608, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el Sujeto Obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservará la información durante dos ejercicios

TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 65: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XIXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en favor al Programa Nacional de Seguridad Pública 1998-2000, en dicho convenio", publicado en el Periódico Oficial No. 953, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-0-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que al "Gobierno del Estado" consista de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Séptima, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no tendrá otra estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas e en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80392, mediante el cual se suscribió el Convenio de Distribución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso mediante el cual se suscribió la administración denominada Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Párrafo (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y propiedad del Estado, por lo cual a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XIXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.		SI		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

(Handwritten signatures and marks)



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXXVIII. Los programas que ofrezcan, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	NO		<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-D-96, Clausula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Clausula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Clausula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS Y CANCELACIONES, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.-----"</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	o-o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.	SI			Semestral y trimestral	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.</p> <p>En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.</p> <p>Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.</p>	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
XI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.	NO		<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-D-96, Clausula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Clausula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Clausula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS Y CANCELACIONES, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.-----"</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Anual	o-o	información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos

(Handwritten mark)

(Handwritten marks: S, A, X)

(Handwritten signature)



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA

22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no la aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-B-96, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1996. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Inevitable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		NO	<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1996, en la publicación No. 070-B-96, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 058, de fecha 30 de octubre de 1996. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de modificación al contrato de Fideicomiso Inevitable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas.....".</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Trimestral	0-0	Respecto de los Sujetos Obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Handwritten mark

Handwritten marks: AA, 9, 7, and a large X



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE CHIAPAS

TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLIH. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	SI			Trimestral	0-0	Información vigente en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie,	NO		<p>Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Control y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignen al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" constituya de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las acciones operativas señaladas en los Anexos Técnicos", así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998. "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumpliendo sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80282, mediante el cual se suscribe el Convenio de Suscripción de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas....."</p> <p>Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo que, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.</p>	Semestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XIV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales, la guía de archivo documental y demás instrumentos de organización archivística.	SI			Anual y semestral	El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	Información vigente respecto del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
XIVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		NO	Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contratación y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización en acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado" publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1999, en la publicación No. 070-B-99, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se reasignan al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" coordina de conformidad con la normatividad aplicable"; así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, explotación y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos"; así mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1999, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas"; en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura orgánica propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80292, mediante el cual se suscribe el Convenio de Constitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS I Y E. CNICOB, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas...". Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejados a través de una cuenta bancaria específica y productiva del Estado, por lo cual, a partir de esta vigencia (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	o-o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and various scribbles.



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos y la comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		NO	Con fundamento en el "Convenio de Coordinación que celebran las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Chiapas, para la realización de acciones en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en dicho estado", publicado en el Periódico Oficial No. 053, el 07 de octubre de 1998, en la publicación No. 070-B-98, Cláusula Séptima, que a la letra indica: "El ejercicio de los recursos federales que se asignaron al "Gobierno del Estado" se llevará a través de un Fideicomiso Estatal de Distribución de fondos que el "Gobierno del Estado" convenga de conformidad con la normatividad aplicable", así como en la Cláusula Décima Primera, la cual señala: "El Fideicomiso Estatal no contará para su operación con estructura administrativa propia. Para la operación, supervisión y desarrollo de sus funciones será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por las Dependencias y Entidades, Federales y Estatales, que participen en la ejecución de los Programas o en las actividades operativas señaladas en los Anexos Técnicos", del mismo, de conformidad con el Decreto No. 375 del Periódico Oficial No. 056, de fecha 30 de octubre de 1998, "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a constituir el Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas", en virtud de lo anterior, este Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", no cuenta con estructura organizativa propia, cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación, es decir, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así también, se fundamenta en el Contrato No. 80290, mediante el cual se suscribe el Convenio de Sustitución de Fideicomiso y de modificación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", de fecha 27 de julio de 2004, en la Cláusula Cuarta.- Fines (de la Constitución), indica que "La finalidad de este Fideicomiso es la administración e inversión de los recursos en numerario que conformarán un fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para cubrir el costo de las acciones previstas en los CONVENIOS y sus ANEXOS TÉCNICOS, que permitan la instrumentación del Programa de Seguridad Pública en el Estado de Chiapas". Es preciso señalar, que a partir del año 2009, los recursos del Fondo de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, modificaron su operación para ser manejada a través de una cuenta bancaria específica y productora del Estado por lo cual, a partir de este ejercicio (2009), el Fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG", dejó de recibir recursos, en consecuencia, dejó de operar. POR LO ANTERIOR, NO LE ES APLICABLE ESTA FRACCIÓN.	Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLVIII. Cualquiera otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes.		SI		Trimestral	0-0	Información vigente
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.		SI		Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso
Tabla de Aplicabilidad, actualización y conservación de la información		SI		Anual	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

De conformidad al artículo 60 fracción XIV, 68, 73, 74 de la ley de transparencia local, se determina 3 puntos posibles a obtener de conformidad a:

Cuenta con Portal Institucional	X	-	El portal institucional del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG" corresponde al mismo portal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que no cuenta para su operación con estructura administrativa propia, y cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través de este ente público responsable de coordinar su operación.	Trimestral	Que el portal exista y se encuentre activo	Información vigente
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia la PNT	X	-	La liga electrónica (banner) hacia la PNT, se encuentra publicada en el portal institucional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que no cuenta para su operación con estructura administrativa propia, y cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través de este ente público responsable de coordinar su operación.	Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente


TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
 FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

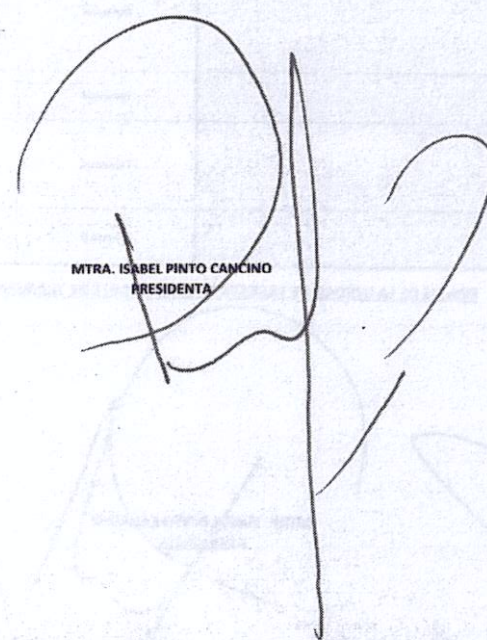
FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medio o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

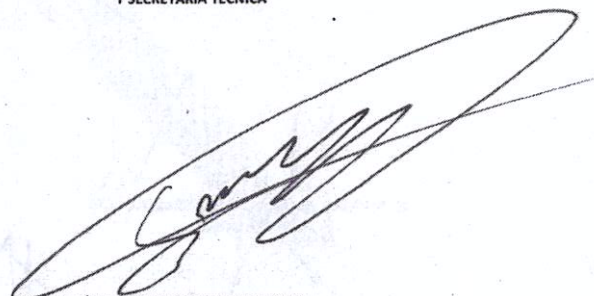
Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia el ITAIPCH	X	-	La liga electrónica (banner) hacia el ITAIPCH, se encuentra publicada en el portal institucional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda vez que no cuenta para su operación con estructura administrativa propia, y cumple sus obligaciones legales de forma indirecta, a través de este ente público responsable de coordinar su operación.	Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente

FIRMAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. MARIELA CRISTEL CAL Y MAYOR MARTÍNEZ
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y SECRETARIA TÉCNICA


MTRA. ISABEL PINTO CANCINO
 PRESIDENTA


LIC. MANUEL ALEJANDRO GRAJALES BLANCAS
 PRIMER VOCAL


LIC. CÉSAR ALBERTO MORALES CASTRO
 SEGUNDO VOCAL

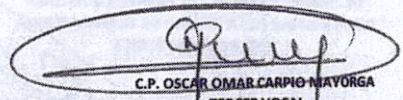

C.P. OSCAR OMAR CARPIO MAYORGA
 TERCER VOCAL



TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - FOSEG

FECHA 22/MAYO/2023

Artículo 93: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.	SI			Trimestral	Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.	Información vigente
II. El área responsable del fideicomiso.	SI			Trimestral	0-0	Información vigente
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	SI			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	SI			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	SI			Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del Sujeto Obligado
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.	SI			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.	SI			Trimestral	0-0	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	SI			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

FIRMAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARIELA CRISTEL CAL Y MAYOR MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. ISABEL PINTO CANCINO
PRESIDENTA

LIC. MANUEL ALEJANDRO GRAJALES BLANCAS
PRIMER VOCAL

LIC. CÉSAR ALBERTO MORALES CASTRO
SEGUNDO VOCAL

C.P. OSCAR OMAR CARPIO MAYORGA
TERCER VOCAL